



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso ejecutivo, informando que la parte accionante solicitó el emplazamiento de su contraparte comoquiera que al enviar el oficio de citación para notificación personal, este fue devuelto por la empresa transportadora ENVIA por la causal "REHUSADO NO RECIBEN CORREO FISICO". De igual modo se le informa que pese a haber sido notificada la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales del oficio que decretó la medida el 8 de noviembre de 2022, a la fecha no se ha obtenido respuesta.

En la fecha, **30 DE ENERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA ACEVEDO NIETO
DEMANDADOS: ADRIANA PATRICIA LÓPEZ SALAZAR
RADICADO: 1700140030102022-00435-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho ordenará el **EMPLAZAMIENTO** de **ADRIANA PATRICIA LÓPEZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía **30.305.352** en los términos del numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, el artículo 293 *ibídem* y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Como consecuencia de lo anterior se libraré orden para que por secretaría se haga la inclusión de la demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **QUINCE (15) DÍAS** contabilizados a partir de la publicación en el referido registro.

Finalmente se **REQUIERE** a la parte **ACTORA** para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia allegue las evidencias de las gestiones adelantadas para perfeccionar la medida cautelar decretada y dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando del desistimiento tácito de la referida medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 011 del 31 de enero de 2023
Secretaría